

# SUBCONTRATACIÓN LABORAL

**Estimados Clientes y Amigos:**

De acuerdo con el boletín informativo 20170831-1930 enviado el 1 de septiembre del 2017, les informamos que el día cinco de diciembre del 2018, salió publicada la **SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017 Y SUS ANEXOS 1, 1-A y 23**, en donde se nos informa lo siguiente:

**Diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral**

**3.3.1.44.** Para los efectos de los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Ley del ISR, 5, fracción II y 32, fracción VIII de la Ley del IVA, así como el Artículo Décimo Noveno Transitorio de la LIF 2018; tratándose de subcontratación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo, las obligaciones del contratante y del contratista a que se refieren las citadas disposiciones, podrán cumplirse utilizando el aplicativo informático que se dará a conocer en el Portal del SAT, a partir de enero de 2018.

*LISR 27, LIVA 5, 32, LIF 2018 Décimo Noveno Transitorio*

Como se había comentado anteriormente, de acuerdo con esta publicación, la aplicación correspondiente se tendría que llevar a cabo a partir de enero del 2018, sugerimos a Uds. estar al pendiente por cualquier cambio al respecto.